RESOLUCIÓN No 073
(29 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*.

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE CONSULTORIA, N° **MF-MC-042 DE 2025** cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO ESQUINERO MUNICIPAL TITULADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 52 DEL 03 DE ABRIL DE 2004 CON CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD M.I. No. 095-118956 DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** fechado del 29 de agosto de 2025, con **CARLOS JULIÁN TORRES ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1057587935 de Sogamoso.

Que en el numeral 21 del contrato **MF-MC-042 DE 2025** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibido a satisfacción.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibido a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibido a satisfacción.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101031000, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101031000 de fecha 29/08/2025 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6, constituidas por CARLOS JULIÁN TORRES ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1057587935 de Sogamoso, que amparan lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2025	05/04/2026	$3,599,965.00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/08/2025	05/12/2026	$3,599,965.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	29/08/2025	05/12/2028	$1,799,983.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintinueve (29) días de mes de agosto de 2025.

Luz Amanda Rodriguez S.

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Felipe Orjuela Rodríguez – Secretario de Gobierno